Alcaldía de IBAGUÉ

SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO

RESOLUCIÓN N° 072
(15 DE MAYO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° AI–SAMC–2387–2026"

LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ – TOLIMA

La Secretaria de Salud Municipal en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con el Decreto No. 1000 – 0039 del 23 de Enero de 2026, delegada por el Decreto 1000 – 0007 del 07 de Enero de 2026; por medio del cual la Alcaldesa del Municipio de Ibagué en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, resolvió reorganizar la delegación de la ordenación del gasto en el Municipio de Ibagué y decretó delegar en quién ostenta la calidad de Secretaria de Salud, la Ordenación del Gasto y

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Artículo 286 de la Constitución Política para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del estado se incluyó como entidad territorial a los Municipios quienes gozan de total autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los limites señalados por la Constitución y la Ley. Dentro de las facultades otorgadas se encuentran: **1.** Gobernarse por autoridades propias. **2.** Ejercer las competencias que les correspondan. **3.** Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Municipio de Ibagué – Secretaría de Salud, requirió adelantar el Proceso de Contratación que tiene por objeto: ***"SSM135-PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR TRES MONITOREOS RÁPIDOS DE COBERTURAS EN VACUNACIÓN EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ GARANTIZANDO EL APOYO TÉCNICO, HUMANO Y LOGÍSTICO EN EL DESARROLLO DE LOS MISMOS".***

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la Administración Municipal formuló el Plan de Desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

El propósito del Plan de Desarrollo "IBAGUE PARA TODOS 2024-2027", es el de aunar esfuerzos y voluntades de todos los ciudadanos sin distinción alguna, para fomentar la gestión institucional, que tiene como objeto mantener una comunicación permanente entre la Administración Municipal y las Comunidades, para dar a conocer los proyectos, programas y acciones emprendidas con el fin de generar un desarrollo sostenible en el Municipio de Ibagué.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o Intranet en el link Sistema de Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado

RESOLUCIÓN N° 072
(15 DE MAYO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° AI–SAMC–2387–2026"

Para alcanzar los objetivos y metas propuestas en cada vigencia, es necesario contar con una estructura del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI, fortalecida que incluya recurso humano y estrategias para el desarrollo de actividades a nivel sectorial, transectorial y comunitaria; con el fin de prevenir, controlar o minimizar los riesgos que propicien la aparición de enfermedades prevenibles por vacunas y sus consecuentes efectos negativos en la población, y para alcanzar coberturas a nivel municipal, departamental y nacional iguales o superiores al 95%, en cada una de las vacunas con la que se cuenta en el esquema nacional de vacunación. Por consiguiente, para dar respuesta a lo anterior se requiere "Garantizar en cada municipio la realización de Tres Monitores Rápidos de Cobertura, según nueva metodología y tiempos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social".

La Ley 1438 de 2011, en su Artículo 2º, establece que "El Sistema General de Seguridad Social en Salud estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población (...).".

Teniendo en cuenta lo anterior y que una de las prioridades del Gobierno Nacional es la disminución de la morbilidad y mortalidad por enfermedades prevenibles por vacunación (EPV), se hace necesario apuntar al fortalecimiento de las estrategias y tácticas para el logro de coberturas con resultados iguales o superiores al 95%, con todos los biológicos del esquema nacional de vacunación del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI y en ese sentido se requiere fortalecer a nivel nacional, departamental, distrital y municipal, todas las acciones propias del programa.

El Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI sigue siendo una prioridad política del Gobierno Nacional dentro del marco de las acciones de la atención integral en salud, por ello la Dirección de Promoción y Prevención y la Subdirección de Enfermedades Transmisibles, considera fundamental continuar implementando y desarrollando estrategias y actividades que garanticen de manera permanente el mejoramiento continuo de las coberturas de vacunación en todos los grupos objeto, con énfasis en la población menor de 6 años, trascendiendo de la vacunación infantil a la vacunación de la familia.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental a la Salud y se dictan otras disposiciones" establece que, en desarrollo del Principio de Equidad, es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección. A su vez, la Ley también destaca el Principio de Solidaridad, por el cual el Sistema de Salud debe basarse en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades.

Que el Artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, establece que el Derecho Fundamental a la Salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del Derecho a la Salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de Salud Pública.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o Intranet en el link Sistema de Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado

RESOLUCIÓN N° 072
(15 DE MAYO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° AI–SAMC–2387–2026"

Que en el mismo Artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Teniendo en cuenta que una de las prioridades del Gobierno Nacional es la disminución de la morbilidad y mortalidad por Enfermedades Prevenibles por Vacunación (EPV), es necesario apuntar al fortalecimiento de las estrategias y tácticas para el logro de coberturas con resultados iguales o superiores al 95%, con todos los biológicos del esquema nacional de vacunación del Programa Ampliado de Inmunizaciones — PAI y en ese sentido es importante fortalecer a nivel nacional, departamental, distrital y municipal, todas las acciones propias del programa.

El Programa Ampliado de Inmunizaciones — PAI, como programa de Salud Pública del país, se rige por los diferentes mecanismos estatutarios definidos tanto en la Constitución Política como en el SGSSS; en tal sentido, lo regulan directrices y compromisos internacionales, referentes a la erradicación, eliminación y control de las enfermedades prevenibles por vacunación; normas nacionales (Leyes, Decretos, Resoluciones, Acuerdos, Circulares); normas internas (Reglamentos, Estatutos, Manuales) y demás Actos Administrativos que en los diferentes niveles jurídicos, civiles y administrativos se generan de acuerdo con los eventos de interés en Salud Pública con respecto a las Enfermedades Prevenibles por Vacunación – EPV.

La Ley 1098 de 2006, en el Artículo 29, define el esquema completo de vacunación como un Derecho impostergable de la primera infancia y en el Artículo 41 Numeral 14 establece como una obligación del Estado la reducción de la morbilidad y la mortalidad infantil, además de adelantar los Programas de Vacunación.

Por su parte, la Ley 1438 de 2011, en su Artículo 2º, establece que el SGSSS estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las Políticas en Salud.

Mediante la Resolución No. 1035 de 2022 (14 de Junio) se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031, el cual indica dentro de las definiciones centrales, el objetivo del eje estratégico el cual es fortalecer la gobernanza democrática y colaborativa y el gobierno multinivel de la Salud Pública, mediante el desarrollo de capacidades institucionales y sociales con amplia participación e interacción de actores estratégicos, considerando los ámbitos institucional, sectorial e intersectorial en los niveles nacional y territorial bajo los diferentes entornos, (hogar, educativo, comunitario, laboral e instituciones).

El Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI, está enmarcado como prioridad política en Salud Pública para el beneficio de toda la población, a partir de los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social e involucrando los actores del Sistema de Salud, llevando a cabo acciones conjuntas tendientes a lograr una cobertura universal de vacunación, con el fin de disminuir la morbilidad y la mortalidad causadas por enfermedades prevenibles con vacunas.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o Intranet en el link Sistema de Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado

RESOLUCIÓN N° 072
(15 DE MAYO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° AI–SAMC–2387–2026"

Como lo ha indicado la Organización Mundial de la Salud (OMS), los programas de vacunación han demostrado ser la base del control, eliminación y erradicación de enfermedades en el mundo. Después del agua potable, la vacunación en los niños, adolescentes y adultos es la estrategia de prevención primaria más costo-efectiva para reducir las tasas de morbilidad y mortalidad, razón por la cual el Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI, ha sido una de las prioridades del Gobierno Nacional en Salud Pública a través de los años.

Una de las acciones establecidas en los lineamientos operativos para el Programa Ampliado de Inmunizaciones 2026, está relacionado con el desarrollo de Monitoreos Rápidos de Coberturas, al igual que encuestas de coberturas en vacunación para fortalecer la vigilancia y seguimiento al cumplimiento de las coberturas de vacunación en el Municipio de Ibagué.

El cúmulo de población susceptible, está determinado por dos condiciones esenciales: La primera, es que las vacunas no son 100% efectivas, reportando algunos rangos de efectividad de entre el 89 al 97% (4, 5, 6). Por lo tanto, algunos niños vacunados no responden a la primera dosis de la vacuna. En segundo lugar, la cobertura de vacunación no siempre alcanza el 95% esperado, y puede existir población susceptible al interior del Municipio. Por ello, es necesario verificar que la cobertura sea homogénea, garantizando una gestión efectiva del programa de vacunación que evite el acúmulo de cohortes no vacunadas y procure eliminar las barreras de acceso geográfico o cultural, la renuencia de grupos específicos debido a diferentes creencias, motivos religiosos, por carencia de información o manejo de conceptos erróneos.

El Municipio de Ibagué – Secretaria de Salud, según el análisis realizado a los datos existentes de dosis aplicadas y de niños vacunados de 2025, encontramos que de manera general el Municipio cumple parcialmente con las coberturas de vacunación, el resultado de las coberturas deberían estar en cada uno de los bilógicos como mínimo en el 95%, pero los resultados se encuentran por debajo de este nivel así: Recién Nacidos: BCG en el 100%, Población menor de 1 año: Pentavalente 3D 93%, Niños y Niñas de 1 año: Triple Viral de 1 año: 94%, Población de 18 meses: Triple viral Ref. 90%, Pentavalente Ref. 88% y población de 5 años: DPT Ref. 2: con el 92 %, VPH Niñas 42% y Niños 32% y que evidencia el riesgo de presentar enfermedades inmunoprevenibles.

De otro lado y frente a la Alerta y Emergencia Sanitaria decretada en el territorio nacional por Fiebre Amarilla y el estado de Emergencia Sanitaria por Brote de Fiebre Amarilla decretado en el Departamento del Tolima, encontramos que los resultados de coberturas de vacunación igualmente se encuentran por debajo del 80% así: Población de 1 a 59 años: 62% y de 15 a 18 años: 62% con corte a Diciembre de 2025.

Frente a estos resultados, es necesario realizar un esfuerzo Municipal para verificar el logro de cobertura de trazadores ≥ 95% homogénea en aquellos sectores o zonas de las comunas, barrios, entre otros, monitoreadas por el Municipio; alcanzar el nivel de inmunidad requerido para mantener los retos del programa en erradicación, eliminación y control de los virus altamente transmisibles; facilitar la captación de niños no vacunados, aportando información para reorientar las tácticas de vacunación del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI, al identificar motivos de no vacunación relacionados con barreras de acceso en el servicio de

RESOLUCIÓN N° 072
(15 DE MAYO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° AI–SAMC–2387–2026"

salud, en la familia y en la comunidad; detección de bolsones de población susceptible (sin vacunar o con el esquema incompleto), permitiendo la identificación rápida de áreas de riesgo para la presencia de casos salvajes o asociados a la vacunación, o por baja cobertura administrativa, silencio epidemiológico y brotes y por último evaluar el desempeño del

programa permanente, mejorando el servicio de vacunación, reorientando las tácticas de vacunación en la búsqueda de la población identificada como no vacunada.

De conformidad a los Lineamientos Nacionales de Monitoreo Rápido de Vacunación en Trazadores 2024, estos monitoreos lo realizan: "los distritos, municipios de manera cruzada o por un evaluador externo, aplica para:

*Municipios que no han alcanzado a la fecha designada las coberturas de vacunación o cuando presentaron brote, ejemplo de sarampión, rubéola o SRC.
*Clasificados de alto riesgo para la importación del sarampión según Témplate
*Clasificados de alto riesgo por cohorte de población susceptible para la diseminación de virus.
*El departamento/Distrito será el responsable de la conducción, evaluación del proceso".

En el Plan de Desarrollo "IBAGUE PARA TODOS 2024-2027", Sector: Salud y Protección Social, Programa: Tu Salud Nuestra Prioridad - Salud Pública, Proyecto: IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "TU SALUD NUESTRA PRIORIDAD", SALUD PREVENTIVA, HUMANIZADA Y OPORTUNA PARA LOS IBAGUEREÑOS IBAGUÉ, se precisó que el sistema de salud de Ibagué atraviesa por dificultades que son estructurales y similares a otras ciudades del país. No obstante, se requieren soluciones para reducir las barreras de acceso real y potencial que permitan garantizar un servicio humanizado, incluyente, universal, con oportunidad, calidad y eficiencia; razón por la cual se hace necesario generar, innovar y articular intra e intersectorialmente estrategias dirigidas a la promoción, prevención, atención integral, recuperación, rehabilitación y mejoramiento de los determinantes sociales en la salud de los Ibaguereños.

En los Lineamientos Nacionales PAI 2026, se establecen entre las Estrategias y tácticas: "Identificar y definir las estrategias (intramural y extramural) y las tácticas necesarias para fortalecer la gestión del programa permanente, jornadas de vacunación y jornadas de intensificación que conlleven al cumplimiento de metas, tales como, la búsqueda de población susceptible, seguimiento a cohortes de nacidos vivos, canalización, demanda inducida de la población, oferta de horarios extendidos, monitoreos rápidos de coberturas entre otras tácticas".

En la Circular 018 de 2024, por medio de la cual se dan las directrices para la preparación, organización y respuesta ante la situación de alerta y emergencia en todo el territorio nacional por Fiebre Amarilla, donde además se actualiza la Circular 018 de 2017 con relación a la exigencia de certificación internacional o carne nacional de vacunación, se evidencian las acciones a desarrollar mediante El Plan de Contingencia, instrumento que establece las directrices para la preparación y organización de la respuesta ante la situación de alerta y emergencia en todo el territorio nacional por Fiebre Amarilla. Documento a través del cual se describen acciones, actividades, tareas, indicadores, responsables y cronograma de acción y seguimiento al cumplimiento de este; conforme a la caracterización territorial y competencias

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o Intranet en el link Sistema de Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado

RESOLUCIÓN N° 072
(15 DE MAYO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° AI–SAMC–2387–2026"

por niveles. En la cual se establece la LÍNEA ESTRATÉGICA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN PRIMARIA DE LA TRANSMISIÓN. Componente: 2.3.1. Vacunación para la prevención de la transmisión y reducción de morbilidad. 2.3.1.1. A las Gobernaciones, Alcaldías, Secretarías de Salud (Departamentales, Distritales y Municipales) 2.3.1.1.2. Coordinar las acciones de Monitoreo Rápido de Vacunación - MRV y barrido documentado en áreas donde se sospecha el contagio de Fiebre Amarilla, propendiendo por coberturas de vacunación del 80% de la población a riesgo de 1 a 59 años.

Que mediante Circular 05 de 2025, se da alcance a la Circular 018 de 2024 "Directrices para la preparación, organización y respuesta ante la situación de alerta y emergencia en todo el territorio nacional por Fiebre Amarilla y se actualiza la Circular 018 de 2017", en atención al estado de emergencia sanitaria por brote de Fiebre Amarilla decretado en el Departamento del Tolima y ampliación de la edad de aplicación a partir de los 9 meses de edad para la población del corredor endémico de las veredas priorizadas en los municipios de Cunday, Dolores, Prado, Purificación y Villarrica y demás veredas donde se presenten casos humanos o epizootias y las veredas colindantes, en estos municipios u-otros, del Departamento del Tolima, derogando la Circular 002 de 2025.

Mediante Circular 00000016 del 30 de Abril de 2025, se enuncian las directrices ante la situación de Alerta Regional de Sarampión y frente al riesgo de casos importados de interés en Salud Pública, Sarampión y Rubeola.

En este orden de ideas, el Municipio de Ibagué — Tolima a través de la Secretaría de Salud Municipal – Dirección de Salud Pública, requiere en la actualidad realizar monitoreos rápidos de coberturas en vacunación y /o encuestas de coberturas en vacunación, como estrategia para identificar los niños y niñas que se encuentren con esquemas incompletos de vacunación, al igual que la población de 1 a 59 años y de 15 a 19 años sin vacuna contra la Fiebre Amarilla, así como coordinar su inmunización con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

Es así que, la Secretaria de Salud Municipal, considera pertinente adelantar un proceso contractual, que permita realizar la búsqueda de población susceptible a enfermar o morir por enfermedades inmunoprevenibles, acciones propias de la Dirección de Salud Pública, específicamente el Monitoreo y/o Encuesta realizado con biológicos trazadores y Fiebre Amarilla, que representan la calidad del servicio brindado en vacunación a corto plazo y que se encuentran por debajo del 95% de cobertura esperada.

Lo anterior en articulación con actores del SGSSS como las EAPB e IPS del territorio, quienes distribuyen los grupos vacunadores por las áreas encontradas con población objeto PAI sin esquema de vacunación. El efecto sobre las coberturas de inmunización amenaza igualmente los logros alcanzados en la erradicación y eliminación del Sarampión y Rubeola. Por tal motivo este trabajo articulado entre la entidad territorial y las EAPB/IPS, será quien permita alcanzar resultados en vacunación que disminuyan los riesgos inminentes en el Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI.

De igual forma, con la ejecución del mismo, se da respuesta a los LINEAMIENTOS NACIONALES PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o Intranet en el link Sistema de Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado

RESOLUCIÓN N° 072
(15 DE MAYO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° AI–SAMC–2387–2026"

INMUNIZACIÓN PAI 2026, donde se define el MODULO DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA – EVENTOS INMUNOPREVENIBLES: "Realizar Monitoreos Rápidos de Vacunación de trazadores y según metodología dada por el MSPS", que sirva para tomar decisiones oportunas e inmediatas según los resultados con su correspondiente plan de mejora (esta actividad está a cargo del municipio). Dependiendo los resultados se deberá realizar un barrido documentado, cuya responsabilidad es del Municipio, pues es éste el que propende y vigila el cumplimiento de las coberturas de vacunación en cada EAPB.

Que el propósito del Monitoreo Rápido de Coberturas de Vacunación (MRCV) es una herramienta de gestión que ayuda en el proceso de monitoreo de las actividades de vacunación, pues permite determinar si todos los niños y niñas de un área determinada del establecimiento de salud han sido vacunados y las razones o motivos por las que no se vacunó.

El monitoreo de coberturas, corresponde a la evaluación en forma rápida del porcentaje de la cobertura de vacunación de una pequeña área seleccionada a conveniencia y cuya recolección de datos es realizada por equipos locales, para ello se debe realizar en forma cruzada (corresponde a utilizar equipos de Salud Pública del Municipio ((NO PAI) o de otro Municipio (PAI) para la realización del monitoreo), para evitar sesgos de información.

Que, de acuerdo con la necesidad antes planteada, la Secretaría de Salud, elaboró el Análisis del Sector, Estudios Previos y reviso y aprobó el proyecto de Pliego de Condiciones de la Contratación Pública, observando lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, respectivamente.

Que, en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó en el SECOP II, el Aviso de Convocatoria Pública para el proceso de Selección.

Que, a partir del Veintisiete (27) de Abril de 2026, la Oficina de Contratación publicó en el SECOP II el proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos previos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Que, durante el termino fijado en el cronograma del SECOP II para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones no se recibieron observaciones.

Así mismo, durante el término contemplado en el cronograma del Proceso de contratación No. AI–SAMC–2387–2026, se recibieron Dos (02) solicitudes de Limitación a Mipyme. Una vez revisados los documentos allegados por cada interesado y comparados con los requisitos señalados en los Artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4, se determinó el cumplimiento de estos, razón por la cual este Proceso de Selección de Menor Cuantía AI–SAMC–2387–2026, se limitó a MIPYMES TERRITORIALES domiciliadas en el Municipio de Ibagué – Tolima.

Que, la Entidad, dando cumplimiento a los Principios de la Contratación Estatal y a lo consignado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"(...) La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones*

Alcaldía de IBAGUÉ

SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO

RESOLUCIÓN N° 072
(15 DE MAYO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° AI–SAMC–2387–2026"

Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título (...)", por lo cual mediante Resolución N° 058 del 05 de Mayo de 2026 expedida por la Secretaria de Salud como Ordenadora del Gasto, se dio apertura al proceso de selección.

Que, en la misma Resolución N° 058 del 05 de Mayo de 2026 se delega al Comité Evaluador de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1,1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, *"(...) La Entidad Estatal puede designar un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (...)"*

Que, para el presente proceso se Designó el Comité Evaluador, que tiene por función realizar la verificación de condiciones jurídicas, financieras, de experiencia y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de selección de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, en la fecha prevista en el cronograma del proceso, esto es el 11 de Mayo de 2026, se realizó la apertura de las propuestas a través de la Plataforma SECOP II, en la cual se presentó el siguiente oferente:

PROPONENTE		
1	**YOLANDA AGUIRRE RIOS**	**10/05/2026 07:53 P.M.**

Que, una vez realizado por parte del Comité Evaluador Técnico, Financiero y Jurídico el respectivo Informe Preliminar de Evaluación, fue publicado el día 11 de Mayo de 2026 en el Portal Único de Contratación SECOP II corriendo el traslado a los Proponentes por un término de tres (3) días hábiles para que presentarán observaciones y subsanaran, conforme a lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

Que, cumplido el termino anterior, esto es el 14 de Mayo de 2026, no se recibieron observaciones al Informe Preliminar de Evaluación.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el día 15 de Mayo de 2026 el Comité Evaluador mediante Informe Final de Evaluación sugiere de forma respetuosa a la Dra. YENNIFER NADIA GUZMAN CORRAL en su calidad de Ordenadora del Gasto adjudicar el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI–SAMC–2387–2026, a la Proponente YOLANDA AGUIRRE RIOS identificada con Cedula de Ciudadanía No. 41.907.300 de Armenia, al ser el Único Proponente y cumplir con los requisitos Jurídicos, Técnicos, de Experiencia y Financieros exigidos en el Pliego de Condiciones.

Que, la Secretaría de Salud Municipal cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal.

Que la función de adjudicar los contratos resultantes de los Procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía que adelante la Secretaría de Salud del Municipio de Ibagué corresponde a

Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO

RESOLUCIÓN N° 072
(15 DE MAYO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° AI–SAMC–2387–2026"

la Secretaria de Salud, por delegación expresa que hiciera la señora Alcaldesa en su calidad de Representante Legal del Municipio, mediante Decreto No. 1000–0007 del 07 de Enero de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR – El proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI–SAMC–2387–2026,** que tiene por objeto: ***"SSM135-PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR TRES MONITOREOS RÁPIDOS DE COBERTURAS EN VACUNACIÓN EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ GARANTIZANDO EL APOYO TÉCNICO, HUMANO Y LOGÍSTICO EN EL DESARROLLO DE LOS MISMOS",*** a la Proponente YOLANDA AGUIRRE RIOS identificada con Cedula de Ciudadanía No. 41.907.300 de Armenia y NIT No. 41.907.300 - 8, por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($279.000.000) IVA INCLUIDO como resultado de la calificación establecida por el Comité y Asesor y Evaluador.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución es de SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTICULO TERCERO: Notificar a los interesados en el proceso el contenido del presente Acto Administrativo mediante su publicación en la Plataforma SECOP II, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición, atendiendo lo previsto en el Artículo 74 CPACA y el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué, Tolima, a los Quince (15) días del mes de Mayo de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YENNIFER NADIA GUZMAN CORRAL
Secretaria Salud Municipal

Proyectó: Sonia M. Poveda A. – Abogada Contratista SSM

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o Intranet en el link Sistema de Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado